

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Escuela Municipal Deportivo Binacional

Competición: Liga 2 Caliente – Fase Regional Grupo 2 2026

24 de septiembre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la Resolución No. 02, decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, en el expediente L2.O-39-26.

De conformidad al artículo 69.4 del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo esta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Renzo Gibaja Callo
Secretario Técnico

Resolución No. 02 – Expediente L2.O-39-26

Atención: Escuela Municipal Deportivo Binacional FC

Competición: Liga 2 Caliente 2026

Infracciones: Artículo 43 acápite 43.1 del Reglamento de la Liga 2 Caliente 2026

Fecha de Decisión: 10 de septiembre 2026

Comisión Disciplinaria:

Tribunal

Jesús Andrés Vega Gutiérrez – Presidente

Heli Lincoln Meza Rodil – Vicepresidente

Eliezer Elías Camavilca Inocente - Miembro

Mariela Pilar Castillo Núñez - Miembro

Sergio Ordoñez Samamé - Miembro

La Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana,

RESUELVE:

1°. **IMPONER** a la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL** una **MULTA DE 1.70 (UNO CON SETENTA) UIT** por la infracción al acápite 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Liga 2 Caliente 2026.

2°. **ORDENAR** a la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL** que, a partir de su próximo partido oficial, dé estricto cumplimiento a la obligación prevista en el acápite 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Liga 2 Caliente 2026, debiendo contar con un Director Técnico o, de corresponder reglamentariamente, con un reemplazante debidamente habilitado y consignado en la planilla oficial del partido; **BAJO APERCIBIMIENTO** de que un nuevo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de una multa de mayor cantidad y, atendiendo a las circunstancias del caso, a su combinación con una o más medidas disciplinarias adicionales previstas en el artículo 27 del RUD.

3°. **ADVERTIR** expresamente a la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha dado origen el presente procedimiento disciplinario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Único Disciplinario (en adelante, “RUD”) de la Federación Peruana de Fútbol, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

4°. **NOTIFICAR** la presente resolución a la **ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL**.

Conforme al artículo 69 numeral 4 del RUD, las autoridades disciplinarias emitirán su decisión y la notificarán a las partes sin incluir la fundamentación de esta, teniendo las partes un plazo de cinco (5) días para solicitar por escrito la decisión motivada. **El plazo para apelar, en los casos que corresponda, comenzará a computarse a partir de la notificación de dicha resolución motivada.**

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la Liga de Fútbol Profesional Peruana. El plazo para interponer dicho recurso es de cinco (5) días calendario, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con sus respectivos fundamentos, en concordancia con el artículo 54.1 del RUD.

El recurso deberá presentarse al siguiente correo electrónico institucional: ligadefutbol@lfpp.pe y, junto a este, deberá acompañarse el comprobante de pago de la tasa correspondiente para presentación de recursos de apelación, que asciende al 25% de una UIT, según lo señalado en el Oficio Circular N° 002-2026-P-LFPP. La tasa deberá ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

Banco: Scotiabank Perú S.A.A.

Moneda: Soles

Cuenta de abono: 4850601

Cuenta Interbancaria: 009 230 000004850601 48



Helí Lincoln Meza Rodil
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria



Jesús Andrés Vega Gutiérrez
Presidente
Comisión Disciplinaria



Mariela Castillo Núñez
Miembro
Comisión Disciplinaria



Eliezer Camavilca Inocente
Miembro
Comisión Disciplinaria



Sergio Ordóñez Samamé
Miembro
Comisión Disciplinaria